



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00018

Asunto: Termina por desistimiento tácito la solicitud de amparo de pobreza.

Se observa que no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante el auto del 5 de agosto de 2021, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado declarará terminada por desistimiento tácito la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado.

En consecuencia, se reanudarán los términos para contestar la demanda desde el día siguiente de la notificación por estados de esta providencia. Se advierte que el proceso se encontraba suspendido desde el 3 de agosto de 2021, inclusive, fecha en la que se presentó la solicitud de amparo de pobreza; por tanto, el demandado cuenta con **diez (10) días** para contestar la demanda, pues el termino inicial de traslado de la demanda empezaba a correr desde el 3 de agosto del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado.
2. Reanudar los términos para contestar la demanda desde el día siguiente de la notificación por estados de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29__ septiembre 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2cfa34552ddf28757ca7e68f81a61a43b8e77071b6a9c2dc7e69da4adb1371**

Documento generado en 28/09/2021 12:54:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>